

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL, JALISCO POR CONDUCTO DE LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y SINDICO DE SAN GABRIEL, JALISCO Y POR LA OTRA EL INGENIERO ELFEDO VENEGAS AVIÑA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Se denominará a MUNICIPIO DE SAN GABRIEL, JALISCO POR CONDUCTO DE LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y SINDICO DE SAN GABRIEL, JALISCO como "EL CLIENTE" y al ING ELFEDO VENEGAS AVIÑA como "EL PROFESIONISTA"; a ambos como " LAS PARTES y al presente documento como " EL CONTRATO".
- 2.- "EL PROFESIONISTA" declara ser de Nacionalidad Mexicana, domicilio particular en calle Tecalitlan # 286, fracc. San Felipe, Zapotlán el grande, Jalisco, cp. 49097.
- 3.- "EL CLIENTE" manifiesta estar legalmente constituido, y tener su domicilio principal asiento de operaciones en calle Manuel C. Michel Numero 13 Colonia Centro CP 49700 San Gabriel, Jalisco.
- 4.- De igual modo "EL PROFESIONISTA" manifiesta ser su Registro Federal de Contribuyentes, VEA761028DNA.
- 5.- " LAS PARTES" luego de realizar las pláticas previas necesarias, han decidido celebrar "EL CONTRATO" de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", y al efecto se otorgan Las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir "EL CONTRATO", no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno.

SEGUNDA.- Declara " EL CLIENTE" requerir Los servicios de " EL PROFESIONISTA" y por tal motivo suscriben "LAS PARTES" el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, mismo que sujetan a Las disposiciones legales vigente como Ley de Profesiones o cualquier otra aplicable; renunciando a cualquier otro fuero o ámbito de aplicación legal.

CUARTA.- "EL PROFESIONISTA" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL CLIENTE" queda también obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en su desempeño inclusive si hubiese urgencia, en cualquier hora y lugar que sean requeridos.

QUINTA.- "EL PROFESIONISTA" deberá guardar secreto profesional sobre el asunto o los asuntos que se le confieren.

SÉXTA.- " LAS PARTES" acuerdan que los gastos originados por Los servicios contratados se registrarán de acuerdo a la propuesta de servicios profesionales anexa al presente contrato.

SEPTIMA.- " EL PROFESIONISTA" se abstendrá de patrocinar a contendientes o partes con intereses opuestos o conexos.

OCTAVA.- "LAS PARTES" establecen como importe total de honorarios la cantidad de \$82,549.38 ochenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve pesos treinta y ocho centavos incluyendo impuesto al valor agregado que se hace un adelanto de \$30,000.00, Debiendo el profesionista emitir factura de los servicios prestados en términos de la Legislación Fiscal vigente. Así como la respectiva bitácora de trabajo y las evidencias electrónicas e impresas del servicio para el que fue contratado.

NOVENA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar el servicio contratado personalmente; y solo podrá delegarlo previo aviso "EL CLIENTE", y en cuyo caso responderá de las gestiones hechas por dichos terceros y desde luego será también responsable de los honorarios, aspectos fiscales y en su caso hasta laborales con dichas personas, ya que "EL PROFESIONISTA" manifiesta para los efectos legales conducentes tener establecimiento propio y los elementos económicos necesarios y suficientes para responder por dichas obligaciones, relevando por tanto en cualquier case a "EL CLIENTE" del cumplimiento de los mismos.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que "EL CONTRATO" lo celebran única y exclusivamente por el tiempo que dure el o los asuntos encomendados.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROFESIONISTA" deberá dar un informe detallado del estado de Los negocios o asuntos encomendados a "EL CLIENTE"

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de surgir algún litigio con motivo de la aplicación o cumplimiento de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" se someten a la competencia territorial de Los Tribunales ubicados en la Ciudad de San Gabriel Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto pudiese corresponder.

DÉCIMA TERCERA.- "EL CONTRATO" terminará:

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO Y CONOCEDORES DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA EN SAN GABRIEL, JALISCO A LA FECHA DE FIRMA.

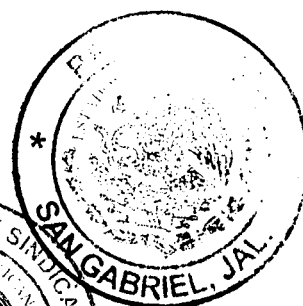
SAN GABRIEL, JALISCO A 27 DE JUNIO DE 2016.
"2016, AÑO DE LA ACCION ANTE EL CAMBIO CLIMATICO EN JALISCO"

EL CLIENTE



LIC. CÉSAR AUGSUTO RODRÍGUEZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA
SINDICO MUNICIPAL



EL PROFESIONISTA



ING. ELFEDO VENGAS AVIÑA

TESTIGOS

LIC. MICHEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA

JOSE LUIS JIMENEZ DIAZ



En San Gabriel, Jalisco, siendo el día 3 de agosto del año 2016, comparecen por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN GABRIEL, JALISCO**, representado en este acto por el **LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, LIC. JUAN CARLOS CÁRDENAS CORONA**, según su orden Presidente Municipal y Secretario General y Síndico Municipal del Ayuntamiento en referencia, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará **EL AYUNTAMIENTO**; y por otra parte el **C. ALFREDO PÉREZ HERRERA**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR**, y cuando se haga referencia a **EL AYUNTAMIENTO y al PRESTADOR** se hará referencia como **LAS PARTES** a celebrar Contrato de Prestación de Servicios de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

I.- DECLARA EL AYUNTAMIENTO QUE:

 a) Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al presidente municipal, la función ejecutiva del Ayuntamiento, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebren sus representantes, en relación a lo que dispone el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

 b) Que cuentan con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, según acuerdo de la primera sesión del actual cabildo municipal.

 c) Entre las prioridades del AYUNTAMIENTO está el dar a conocer a la población las acciones que en beneficio de la ciudadanía realiza el Gobierno de San Gabriel, así como informar de manera permanente, objetiva y oportuna los servicios, proyectos, acciones y programas de gobierno, en tal virtud se realizan contrataciones con los diferentes medios de comunicación, quienes son un vínculo directo con la población. Teniendo como primicia que una sociedad bien informada es más participativa, es por ello que mediante prensa, radio y televisión se difunden las acciones de gobierno que se realizan a favor del desarrollo social, económico y de servicios en el municipio, impulsando el diálogo social y fomentando los principios y valores humanistas en el gobierno y la sociedad.

d) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MSG850101J72, y señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la calle Manuel C. Michel No. 13, colonia Centro de San Gabriel, Jalisco.

II.- DECLARA EL PRESTADOR QUE:

CH-4355



- a) Su actividad principal es la edición de periódicos y revistas, así como la venta de publicidad.
- b) Tiene facultades amplias para suscribir el presente contrato, en virtud de ser el propietario del periódico LA VOZ DEL SUR DE JALISCO, y estar debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PEHA-681206-8H0, según cédula de identificación fiscal expedida por la Sistema de Administración Tributaria a su nombre, de la cual se agrega copia fotostática simple al presente contrato.
- c) Es mexicano, mayor de edad, con domicilio fiscal en el número 17 de la calle privada Insurgentes, entre Hidalgo y Morelos del fraccionamiento Calderón en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número 0334072933345, de la cual se agrega copia fotostática simple al presente contrato.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

III.- DECLARAN LAS PARTES QUE:

UNICA: Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- Es dar a conocer a la población las acciones que en beneficio de la ciudadanía realiza el Gobierno Municipal de San Gabriel, así como informar permanente, objetiva y oportunamente los servicios, proyectos, acciones y programas de gobierno, mediante medios de comunicación quienes son el vínculo directo con la ciudadanía, en tal virtud, **EL PRESTADOR** proporcionará el servicio de publicidad en el **periódico LA VOZ DEL SUR DE JALISCO**, a tal efecto se obliga a publicar toda la información que genera **EL AYUNTAMIENTO** en su página web, quedando en claro que toda la información y publicidad será elaborada por el Departamento de Comunicación Social del Ayuntamiento; pero también se generará una entrevista mensual con el alcalde, y se realizará cobertura de eventos por parte de su equipo de reporteros.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- Por el servicio de publicidad **EL AYUNTAMIENTO** pagará **AL PRESTADOR** mensualmente la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 03/100 MN) que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, relativos a la contratación de paquete publicitario, cantidad que deberá ser liquidada en un plazo no mayor a 15 (quince) días posteriores a la fecha de facturación.

TERCERA: EL PRESTADOR entregará a **EL AYUNTAMIENTO** la factura correspondiente por la prestación del servicio. Dichas facturas deberán cumplir con todos los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente en la materia.

CH-4355

Para efectos de trámites administrativos en lo que ve a la gestión del pago correspondiente, EL PRESTADOR se obliga a expedir copia simple de la factura correspondiente con diez días de anticipación a la fecha en que deba realizarse el pago, para estar en aptitud de dar cabal cumplimiento con el mismo.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será de cinco meses, a partir del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

QUINTA: JURISDICCION.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de cualquiera de las condiciones estipuladas en este contrato, expresan su voluntad para someterse a los tribunales civiles asentados en el municipio de San Gabriel, Jalisco, a cuya competencia se comprometen en forma expresa, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponder.

Leído que fue el presente documento por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, al no existir error, dolo, lesión, mala fe, o cualquier otra causa que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad.


LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente Municipal



ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

LIC. JUAN CARLOS CÁRDENAS CORONA
Secretario General y Síndico Municipal

EL PRESTADOR


ALFREDO PÉREZ HERRERA

Propietario


ANA MARGARITA GUTIÉRREZ URZÚA

Jefa de Información La Voz del Sur de Jalisco

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios de fecha 3 de agosto de 2016, que celebran EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN GABRIEL Y ALFREDO PÉREZ HERRERA, el cual consta de 03 tres hojas útiles por una sola de sus caras.



CH-4355

“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES”

Que celebran por una parte los señores C.C. Mtro. César Augusto Rodríguez Gómez, Lic. Michel Adolfo Alonso Bocanegra , en su carácter de Presidente, Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento Constitucional de San Gabriel Jalisco 2015-2018, a quien se le denominara como **“EL CLIENTE”**; y por la otra C. ALFONSO RUBIO ALZAGA a quien se le denominara como **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; manifestando ambas partes que han celebrado un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, en el cual se establecen de común acuerdo las siguientes declaraciones y clausulas

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Manifiesta el Municipio por conducto de sus representantes legales, ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Particular del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco.-----

SEGUNDA.- Sigue declarando el Municipio que comparecen a este acto, investidos de plenas facultades y personería que les otorga el Ayuntamiento, por haber sido electo por votación directa mayoritaria, habiendo protestado su cargo el día 30 de Septiembre del dos mil quince y entrado en funciones a partir del día 01 de Octubre del 2015 dos mil quince, otorgando representación a favor del municipio, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 74 de la particular del Estado de Jalisco.-----

TERCERA.- El C.ALFONSO RUBIO ALZAGA, se compromete con el Municipio de San Gabriel, Jalisco a llevar a cabo la publicidad de los impresa y electrónica de los eventos del PRIMER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL, consistentes en emisión de 42,000 cuarenta y dos mil mensajes de texto informando a los ciudadanos de las obras, programas sociales y acciones hechas por el municipio durante el primer ejercicio fiscal, también incluye la producción y diseño de la campaña promocional del informe de gobierno, comprendiendo en este concepto diseño de logotipo, lonas, banners, espectaculares y desarrollo creativo, producción audiovisual de cuatro spots para redes sociales y cuatro más para base musical para perifoneo . ---

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El C. ALFONSO RUBIO ALZAGA, se compromete con el Municipio a llevar acabo los servicios de publicidad detallados en la declaración tercera del presente contrato por un

monto total de \$59,740.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100) IVA INCLUIDO. ---

SEGUNDA.- La duración del presente instrumento será a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 14 de Septiembre de 2016. -----

TERCERA.- Para cualquier controversia derivada del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción del Juzgado Mixto de Primera Instancia con sede en la ciudad de San Gabriel, Jalisco.-----

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de sus alcances jurídicos lo firman el día de su fecha, en compañía de los testigos de asistencia, los C.C. Laura Xóchilt Arámbula de la Torre y Ema Obdulia Quintero Nieves, ambos mexicanos, mayores de edad, con domicilio en este municipio de San Gabriel, Jalisco.-----Damos fe

San Gabriel, Jalisco. A 01 de Septiembre de 2016
POR EL MUNICIPIO

MTRO. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MICHEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA
ENCARGADO DE HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

ALFONSO RUBIO ALZAGA

TESTIGOS

LAURA XÓCHILT ARÁMBULA DE LA TORRE

EMA OBDULIA QUINTERO NIEVES



“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES”

Que celebran por una parte los señores C.C. Mtro. César Augusto Rodríguez Gómez, Lic. Michel Adolfo Alonso Bocanegra , en su carácter de Presidente, Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento Constitucional de San Gabriel Jalisco 2015-2018, a quien se le denominara como **“EL CLIENTE”**; y por la otra C. ALFONSO RUBIO ALZAGA a quien se le denominara como **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; manifestando ambas partes que han celebrado un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, en el cual se establecen de común acuerdo las siguientes declaraciones y clausulas

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Manifiesta el Municipio por conducto de sus representantes legales, ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad por lo dispuesto por el articulo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Particular del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco.-----

SEGUNDA.- Sigue declarando el Municipio que comparecen a este acto, investidos de plenas facultades y personería que les otorga el Ayuntamiento, por haber sido electo por votación directa mayoritaria, habiendo protestado su cargo el día 30 de Septiembre del dos mil quince y entrado en funciones a partir del día 01 de Octubre del 2015 dos mil quince, otorgando representación a favor del municipio, el articulo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 74 de la particular del Estado de Jalisco.-----

TERCERA.- El C.ALFONSO RUBIO ALZAGA, se compromete con el Municipio de San Gabriel, Jalisco a llevar a cabo la publicidad de los impresa y electrónica de los eventos del PRIMER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL, consistentes en emisión de 42,000 cuarenta y dos mil mensajes de texto informando a los ciudadanos de las obras, programas sociales y acciones hechas por el municipio durante el primer ejercicio fiscal, también incluye la producción y diseño de la campaña promocional del informe de gobierno, comprendiendo en este concepto diseño de logotipo, lonas, banners, espectaculares y desarrollo creativo, producción audiovisual de cuatro spots para redes sociales y cuatro más para base musical para perifoneo . ---

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El C. ALFONSO RUBIO ALZAGA, se compromete con el Municipio a llevar acabo los servicios de publicidad detallados en la declaración tercera del presente contrato por un

monto total de \$59,740.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100) IVA INCLUIDO. ---

SEGUNDA.- La duración del presente instrumento será a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 14 de Septiembre de 2016. -----

TERCERA.- Para cualquier controversia derivada del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción del Juzgado Mixto de Primera Instancia con sede en la ciudad de San Gabriel, Jalisco.-----

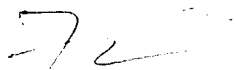
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de sus alcances jurídicos lo firman el día de su fecha, en compañía de los testigos de asistencia, los C.C. Laura Xóchilt Arámbula de la Torre y Ema Obdulia Quintero Nieves, ambos mexicanos, mayores de edad, con domicilio en este municipio de San Gabriel, Jalisco.-----Damos fe

San Gabriel, Jalisco. A 01 de Septiembre de 2016
POR EL MUNICIPIO

MTRO. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

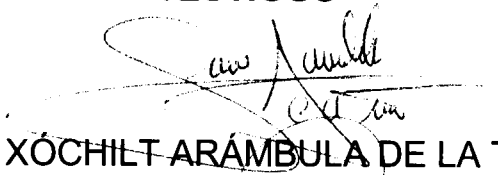
LIC. MICHEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA
ENCARGADO DE HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS



ALFONSO RUBIO ALZAGA

TESTIGOS



LAURA XÓCHILT ARÁMBULA DE LA TORRE



EMA OBDULIA QUINTERO NIEVES

“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES”

Que celebran por una parte los señores C.C. Mtro. César Augusto Rodríguez Gómez, Lic. Michel Adolfo Alonso Bocanegra , en su carácter de Presidente, Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento Constitucional de San Gabriel Jalisco 2015-2018, a quien se le denominara como **“EL CLIENTE”**; y por la otra C. ALFONSO RUBIO ALZAGA a quien se le denominara como **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; manifestando ambas partes que han celebrado un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, en el cual se establecen de común acuerdo las siguientes declaraciones y clausulas

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Manifiesta el Municipio por conducto de sus representantes legales, ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Particular del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco.-----

SEGUNDA.- Sigue declarando el Municipio que comparecen a este acto, investidos de plenas facultades y personería que les otorga el Ayuntamiento, por haber sido electo por votación directa mayoritaria, habiendo protestado su cargo el día 30 de Septiembre del dos mil quince y entrado en funciones a partir del día 01 de Octubre del 2015 dos mil quince, otorgando representación a favor del municipio, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 74 de la particular del Estado de Jalisco.-----

TERCERA.- El C.ALFONSO RUBIO ALZAGA, se compromete con el Municipio de San Gabriel, Jalisco a llevar a cabo la publicidad de los impresa y electrónica de los eventos del PRIMER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL, consistentes en emisión de 42,000 cuarenta y dos mil mensajes de texto informando a los ciudadanos de las obras, programas sociales y acciones hechas por el municipio durante el primer ejercicio fiscal, también incluye la producción y diseño de la campaña promocional del informe de gobierno, comprendiendo en este concepto diseño de logotipo, lonas, banners, espectaculares y desarrollo creativo, producción audiovisual de cuatro spots para redes sociales y cuatro más para base musical para perifoneo . ---

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El C. ALFONSO RUBIO ALZAGA, se compromete con el Municipio a llevar acabo los servicios de publicidad detallados en la declaración tercera del presente contrato por un

monto total de \$59,740.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100) IVA INCLUIDO. ---

SEGUNDA.- La duración del presente instrumento será a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 14 de Septiembre de 2016. -----

TERCERA.- Para cualquier controversia derivada del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción del Juzgado Mixto de Primera Instancia con sede en la ciudad de San Gabriel, Jalisco.-----

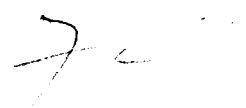
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de sus alcances jurídicos lo firman el día de su fecha, en compañía de los testigos de asistencia, los C.C. Laura Xóchilt Arámbula de la Torre y Ema Obdulia Quintero Nieves, ambos mexicanos, mayores de edad, con domicilio en este municipio de San Gabriel, Jalisco.-----Damos fe

San Gabriel, Jalisco. A 01 de Septiembre de 2016
POR EL MUNICIPIO

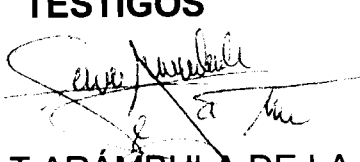
MTRO. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

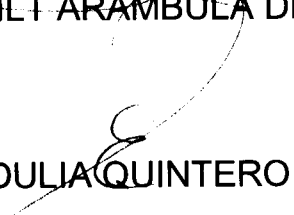
LIC. MICHEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA
ENCARGADO DE HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS


ALFONSO RUBIO ALZAGA

TESTIGOS


LAURA XÓCHILT ARÁMBULA DE LA TORRE


EMA OBDULIA QUINTERO NIEVES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **C. TRINIDAD FRANCISCO SOLANO RODRIGUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROFESIONISTA"** Y POR LA OTRA PARTE EL C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA Síndico del **MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CLIENTE"**, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PROFESIONISTA", POR SU PROPIO DERECHO:

A.- QUE ES MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD Y SER UN PROFESIONISTA QUE EJERCE LIBREMENTE LA PROFESION DE HERRERO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

B.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y EQUIPO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD QUE "EL CLIENTE" LE VA A ENCOMENDAR Y QUE ES OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

C.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT) BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO "SORT841004HZ5".

D.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE MORELOS NUMERO 13, COLONIA OLAS ALTAS, SAN GABRIEL, JALISCO, C.P. 49700.

II.- DECLARA "EL CLIENTE", POR SU PROPIO DERECHO:

A.- QUE POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES REQUIERE LOS SERVICIOS DE "EL PROFESIONISTA", LOS CUALES MAS ADELANTE SE DETALLAPAN.

B.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y LOS RECURSOS ECONOMICOS NECESARIOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

C.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT) BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO MSG850101J72.

D.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE MANUEL C. MICHEL No. 13, COLONIA CENTRO, CIUDAD SAN GABRIEL, JALISCO, C.P. 49700.

E.- QUE SABE QUE LA OBLIGACION DE "EL PROFESIONISTA" PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO, ES UNA OBLIGACION DE CUMPLIR EN FECHA Y CANTIDAD.



Francisco Solano R.

F.- QUE ESTA ENTERADO DEL PRESUPUESTO APROXIMADO DE LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE GENERARAN POR LA ATENCIÓN DEL ASUNTO ENCOMENDADO Y QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES SE OBLIGA A PAGAR DE ACUERDO A LOS TERMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE.

G.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LE HA PROPORCIONADO A "EL PROFESIONISTA" TODA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SOPORTA EL ASUNTO, LA CUAL SE DETALLA EN EL ANEXO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

QUE HAN CELEBRADO PLÁTICAS DURANTE LAS CUALES HAN MANIFESTADO SU MUTUO INTERÉS, "EL PROFESIONISTA" EN PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES Y "EL CLIENTE" EN RECIBIRLOS, POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A SUJETARSE A LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROFESIONISTA" SE OBLIGA FRENTE A "EL CLIENTE" A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES CONSISTENTES EN:

A.- ELABORACIÓN DE 40 MODULOS DE RECOLECCION PARA EL PROYECTO "MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS" CONVENIDO CON LA (JIRA) .

EL PROFESIONISTA SE OBLIGA A PONER TODA SU EXPERIENCIA, CONOCIMIENTO Y ACTUAR CON TODA DILIGENCIA EN TODO MOMENTO EN EL ASUNTO QUE "EL CLIENTE" LE ENCOMIENDA BAJO EL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.- "EL CLIENTE" POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES SE OBLIGA A PAGAR POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES A "EL PROFESIONISTA" LA CANTIDAD DE \$ 380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.. A DICHOS HONORARIOS YA CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ASI COMO LA RETENCION DE ISR Y RETENCION DE IVA.

LOS HONORARIOS ANTES PACTADOS SERAN PAGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

A.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGARA EL 50% SIENDO LA CANTIDAD DE \$ 190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N. EL RESTOS HONORARIOS SE PAGARAN EL 15 DE FEBRERO DEL 2017.

"EL PROFESIONISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL CLIENTE" FACTURA DE HONORARIOS POR LAS CANTIDADES PAGADAS Y QUE SE DETALLAN EN ESTA CLAUSULA, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

TERCERA.- GASTOS DE JUICIO.- "EL CLIENTE" SE OBLIGA A PAGAR ADICIONALMENTE A LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE SE DETALLAN EN LA CLAUSULA PRECEDENTE, TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ATENCION DE SU ASUNTO DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE GASTOS, QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" SE AGREGA COMO ANEXO AL PRESENTE CONTRATO.

Francisco Solano M.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA".- BAJO EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROFESIONISTA" ESTA OBLIGADO FRENTE A "EL CLIENTE" A:

A.- A ENTREGAR LOS 40 MODULOS COMPLETOS EL 15 DE FEBRERO DEL 2017 SI NO LO HICIERA SE PAGARA UNA PENALIZACION DEL 10% DEL TOTAL DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

B.- A ENTREGAR RECIBOS DE HONORARIOS A "EL CLIENTE" DE ACUERDO A LO PACTADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- DERECHOS DE "EL PROFESIONISTA".- BAJO EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROFESIONISTA" TIENE DERECHO FRENTE A "EL CLIENTE" A:

A.- SER INFORMADO COMPLETA Y VERAZMENTE DE TODAS LAS CIRCUNTANCIAS RELATIVAS AL ASUNTO.

B.- A COBRAR EN TIEMPO Y FORMA LOS HONORARIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE".- BAJO EL PRESENTE CONTRATO, "EL CLIENTE" TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES PARA CON "EL PROFESIONISTA":

A.- A INFORMAR A "EL PROFESIONISTA" DE TODAS LAS CIRCUNTANCIAS, HECHOS Y PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL ASUNTO ENCOMENDADO.

B.- A PAGAR LOS HONORARIOS Y GASTOS DE JUICIO DE ACUERDO A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA.- DERECHOS DE "EL CLIENTE".- BAJO EL PRESENTE CONTRATO, "EL CLIENTE" TIENE DERECHO:

A.- A SER INFORMADO DEL AVANCE DE SU ASUNTO.

B.- A OBTENER FACTURA DE HONORARIOS POR LAS CANTIDADES PAGADAS A "EL PROFESIONISTA".

OCTAVA.- NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" SABEN QUE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO ES CIVIL Y QUE ESTA REGULADO POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"LAS PARTES" SABEN QUE ENTRE "EL PROFESIONISTA" Y "EL CLIENTE" NO HAY UNA RELACION LABORAL NI EXISTE SUBORDINACION ALGUNA ENTRE ELLOS.

NOVENA.- NO EXCLUSIVIDAD DE "EL PROFESIONISTA".- "LAS PARTES" SABEN QUE "EL PROFESIONISTA" NO ACTUARA EN FORMA EXCLUSIVA PARA "EL CLIENTE", POR LO QUE "EL PROFESIONISTA" TENDRA LIBERTAD DE ACTUACION Y NO SE LIMITARA A ATENDER UNICAMENTE EL ASUNTO ENCOMENDADO POR "EL CLIENTE".

DECIMA.- DURACION DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UNA DURACION HASTA EL 15 DE FEBRERO DEL 2017 A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.



Francisco Solano D

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL
ENTIENDEN Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO FIRMANDO POR DUPLICADO EL
PRESENTE CONTRATO, EN SAN GABRIEL, JALISCO A LOS 06 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE
DEL 2016.

Francisco Solano R.
"EL PROFESIONISTA"
C. TRINIDAD FRANCISCO SOLANO RODRIGUEZ.


LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA
SÍNDICO MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON EL C. ROBERTO CEJA VELASCO POR EL SERVICIO PRESTADO DEL DOMO INTERACTIVO 3D PARA BENEFICIAR A DIFERENTES ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO Y DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, IMPARTIDO A PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACION ESPECIAL.

En San Gabriel, Jalisco, siendo las 12 horas del día 06 de Diciembre del 2016, dentro de las instalaciones que ocupa la presidencia municipal, comparecen por una parte los CC. Lic. César Augusto Rodríguez Gómez y Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona Presidente Municipal y Síndico Municipal de San Gabriel, Jalisco, respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominara "EL MUNICIPIO", y por otra parte el C. Roberto Ceja Velasco a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominara "EL PRESTADOR", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes han expresado que es su deseo someterse al tenor de los siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES



1.- Declara El Municipio de San Gabriel, Jalisco, ser una entidad de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Manuel C. Michel #13, col. Centro, San Gabriel, Jalisco, con RFC MEG850101J72.

2.- El C. Roberto Ceja Velasco declara ser una persona física, y contar con la capacidad, aptitudes y facultades necesarias para firmar el contrato para el que esta siendo solicitado, con domicilio particular en la calle Ferrocarril # 5 en la localidad de Huestalapa de la Ciudad de Zapotiltic, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar, con foto 3251082342269, expedida por el Instituto Federal Electoral.

CLAUSULAS

PRIMERA - El C. Roberto Ceja Velasco, se compromete a dar sus servicios del Domo Interactivo #D que tendrá a bien beneficiar a las diferentes escuelas del municipio y de las delegaciones, teniendo una asistencia de 1627 alumnos de los diferentes niveles, la cantidad a pagar por el municipio es de \$ 16,270, traducidos a 10 pesos por alumno.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

transf. 12254

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se obliga a pagar al prestador de servicios la cantidad total de \$ 16,270.00 mas iva \$2,603.20 siendo un total de \$ 18,873.20, por el servicio para el que fue contratado, mismos que serán cubiertos en la oficina de hacienda pública municipal d San Gabriel, Jalisco.

TERCERA.- la vigencia del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS será por el evento mencionado en la cláusula primera.

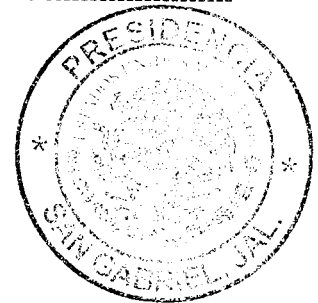
CUARTA.- En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción del juzgado de primera instancia de San Gabriel, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

QUINTA.- Las partes declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como las cláusulas, en consecuencia, en este acto otorgan su consentimiento para celebrar y cumplir cada una de sus partes, manifestando que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe de que lo invalide.

Leído el presente contrato a sus otorgantes manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman al final para el efecto-----

Por el Ayuntamiento San Gabriel, Jalisco

Lic. César Augusto Rodríguez Gómez.
Presidente Municipal



Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona.
Síndico Municipal

C. Roberto Ceja Velasco
Prestador del Servicio

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

transf. 12254

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON EL C. ROBERTO CEJA VELASCO POR EL SERVICIO PRESTADO DEL DOMO INTERACTIVO 3D PARA BENEFICIAR A DIFERENTES ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO Y DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, IMPARTIDO A PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACION ESPECIAL.

En San Gabriel, Jalisco, siendo las 14:30 horas del día 06 de Diciembre del 2016, dentro de las instalaciones que ocupa la presidencia municipal, comparecen por una parte los CC. Lic. César Augusto Rodríguez Gómez y Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona Presidente Municipal y Síndico Municipal de San Gabriel, Jalisco, respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominara "EL MUNICIPIO", y por otra parte el C. Roberto Ceja Velasco a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominara "EL PRESTADOR", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes han expresado que es su deseo someterse al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

1.- Declara El Municipio de San Gabriel, Jalisco, ser una entidad de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Manuel C. Michel #13, col. Centro, San Gabriel, Jalisco, con RFC MSG850101J72

2.- El C. Roberto Ceja Velasco declara ser una persona física, y contar con la capacidad, aptitudes y facultades necesarias para firmar el contrato para el que está siendo solicitado, con domicilio particular en la calle Ferrocarril #5 en la localidad de Huescalapa de la Ciudad de Zapotiltic, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar, con folio 3234082342269, expedida por el Instituto Federal Electoral.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El C. Roberto Ceja Velasco, se compromete a dar sus servicios del Domo Interactivo #D que tendrá a bien beneficiar a los diferentes escuelas del municipio y de las delegaciones, teniendo una asistencia de 1627 alumnos de los diferentes niveles, iniciando del mes de noviembre y diciembre la cantidad a pagar por el municipio es de \$ 16,270.00 , traducidos a 10 pesos por alumno

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL, JALISCO

transf. 12254

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se obliga a pagar al prestador de servicios la cantidad total de \$ 16,270.00 mas iva por el servicio público que fue contratado, mismos que serán cubiertos en la oficina de hacienda pública municipal de San Gabriel, Jalisco

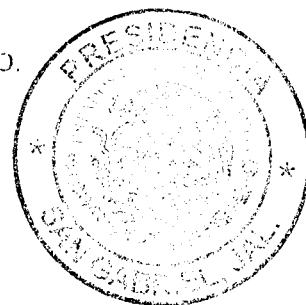
TERCERA.- la vigencia del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS será por el evento mencionado en la cláusula primera

CUARTA.- En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción del juzgado de primera instancia de San Gabriel, Jalisco renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro

QUINTA.- Las partes declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como las cláusulas, en consecuencia, en este acto otorgan su consentimiento para celebrar y cumplir cada una de sus partes, manifestando que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe de que lo invalide.

Leído el presente contrato a sus otorgantes manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales lo firman al final para el efecto-----

POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL, JALISCO.
ADMINISTRACION 2015-2016



LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ROBERTO CEJA VELASCO
PRESTADOR DEL SERVICIO

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL, JALISCO

transf. 12254

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON EL C. ROBERTO CEJA VELASCO POR EL SERVICIO PRESTADO DEL DOMO INTERACTIVO 3D PARA BENEFICIAR A DIFERENTES ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO Y DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, IMPARTIDO A PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL.

En San Gabriel, Jalisco, siendo las 14:30 horas del día 06 de Diciembre del 2016, dentro de las instalaciones que ocupa la presidencia municipal, comparecen por una parte los CC. Lic. César Augusto Rodríguez Gómez y Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona Presidente Municipal y Síndico Municipal de San Gabriel, Jalisco, respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominara "EL MUNICIPIO", y por otra parte el C. Roberto Ceja Velasco a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominara "EL PRESTADOR", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes han expresado que es su deseo someterse al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

1.- Declara El Municipio de San Gabriel, Jalisco, ser una entidad de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Manuel C. Michel #13, col. Centro, San Gabriel, Jalisco, con RFC MSG850101172.

2.- El C. Roberto Ceja Velasco declara ser una persona física y contar con la capacidad, aptitudes y facultades necesarias para firmar el contrato para el que esta siendo solicitado, con domicilio particular en la calle ferrocarril # 9 en la localidad de Huescalapa de la Ciudad de Zapotiltic, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar, con folio 3251082342269, expedida por el Instituto Federal Electoral.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El C. Roberto Ceja Velasco, se compromete a dar sus servicios del Domo Interactivo #D que tendrá a bien beneficiar a las diferentes escuelas del municipio y de las delegaciones, teniendo una asistencia de 1,627 alumnos de los diferentes niveles, iniciando del mes de noviembre y diciembre, la cantidad a pagar por el municipio es de \$ 16,270.00 , traducidos a 10 pesos por alumno

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL, JALISCO

transf. 12254

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se obliga a pagar al prestador de servicios la cantidad total de \$ 16,270.00 mas iva, por el servicio para el que fue contratado, mismos que serán cubiertos en la oficina de hacienda pública municipal de San Gabriel, Jalisco.

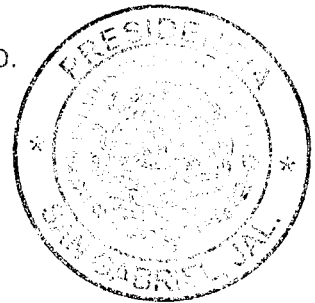
TERCERA.- la vigencia del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS será por el evento mencionado en la cláusula primera.

CUARTA.- En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción del juzgado de primera instancia de San Gabriel, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

QUINTA.- Las partes declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como las cláusulas, en consecuencia, en este acto otorgan su consentimiento para celebrar y cumplir cada una de sus partes, manifestando que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe de que lo invalide.

Leído el presente contrato a sus otorgantes manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman al final para el efecto-----

FOR EL AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL, JALISCO.
ADMINISTRACION 2015-2018



LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA
SINDICO MUNICIPAL

C. ROBERTO CEJA VELASCO
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

transf. 12254

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL, JALISCO POR CONDUCTO DE LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ Y LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE, SINDICO DE SAN GABRIEL, JALISCO Y POR LA OTRA EL INGENIERO DANIEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Se denominará a MUNICIPIO DE SAN GABRIEL, JALISCO POR CONDUCTO DE LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ Y LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE, SINDICO DE SAN GABRIEL, JALISCO como "EL CLIENTE" y al ING DANIEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ como "EL PROFESIONISTA; a ambos como " LAS PARTES y al presente documento como " EL CONTRATO".
- 2.- "EL PROFESIONISTA" declara ser de Nacionalidad Mexicana, domicilio profesional en CALLE TEODOMIRO MANZANO # 3750, COLONIA LOMAS DE POLANCO, GUADALAJARA, JALISCO CP 44960.
- 3.- "EL CLIENTE" manifiesta estar legalmente constituido, y tener su domicilio principal asiento de operaciones en calle Manuel C. Michel Numero 13 Colonia Centro CP 49700 San Gabriel, Jalisco.
- 4.- De igual modo "EL PROFESIONISTA" manifiesta ser su Registro Federal de Contribuyentes, ROGD871218JH9.
- 5.- " LAS PARTES" luego de realizar las pláticas previas necesarias, han decidido celebrar "EL CONTRATO" de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", y al efecto se otorgan Las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir "EL CONTRATO", no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno.

SEGUNDA.- Declara " EL CLIENTE" requerir Los servicios de " EL PROFESIONISTA" y por tal motivo suscriben "LAS PARTES" el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, mismo que sujetan a Las disposiciones legales vigente como Ley de Profesiones o cualquier otra aplicable; renunciando a cualquier otro fuero o ámbito de aplicación legal.

PARTE PROFESIONISTA

transf. 53384

DE SAN GABRIEL JALISCO

TERCERA.- En términos de la cláusula anterior "EL CLIENTE" contrata los servicios de "EL PROFESIONISTA" y concretamente para realizar estudio geológico y sondeo vertical para determinación de punto de perforación en la localidad de San Isidro, Municipio de San Gabriel, Jalisco, a un costo unitario de \$15,660.00 quince mil seiscientos sesenta pesos incluyendo impuesto al valor agregado, cada uno "EL PROFESIONISTA" a realizar dichas encomiendas con toda diligencia y capacidad que el caso requiera.

CUARTA.- "EL PROFESIONISTA" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL CLIENTE" queda también obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en su desempeño inclusive si hubiese urgencia, en cualquier hora y lugar que sean requeridos.

QUINTA.- "EL PROFESIONISTA" deberá guardar secreto profesional sobre el asunto o los asuntos que se le confieren.

SÉXTA.- " LAS PARTES" acuerdan que los gastos originados por Los servicios contratados se regirán de acuerdo a la propuesta de servicios profesionales anexa al presente contrato.

SEPTIMA.- " EL PROFESIONISTA" se abstendrá de patrocinar a contendientes o partes con intereses opuestos o conexos.

OCTAVA.- "LAS PARTES" establecen como importe total de honorarios la cantidad de \$ 15,660.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO que será pagado en una sola exhibición, Debiendo el profesionista emitir factura de los servicios prestados en términos de la Legislación Fiscal vigente. Así como la respectiva bitácora de trabajo y las evidencias electrónicas e impresas del servicio para el que fue contratado.

NOVENA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar el servicio contratado personalmente; y solo podrá delegarlo previo aviso "EL CLIENTE", y en cuyo caso responderá de las gestiones hechas por dichos terceros y desde luego será también responsable de los honorarios, aspectos fiscales y en su caso hasta laborales con dichas personas, ya que "EL PROFESIONISTA" manifiesta para los efectos legales conducentes tener establecimiento propio y los elementos económicos necesarios y suficientes para responder por dichas obligaciones, relevando por tanto en cualquier case a "EL CLIENTE" del cumplimiento de los mismos.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que "EL CONTRATO" lo celebran única y exclusivamente por el tiempo que dure el o los asuntos encomendados.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROFESIONISTA" deberá dar un informe detallado del estado de Los negocios o asuntos encomendados a "EL CLIENTE"

ESTE DOCUMENTO FUE ELABORADO
POR EL PROFESIONISTA
DE UN ORIGINAL UNICO

transf. 53384

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de surgir algún litigio con motivo de la aplicación o cumplimiento de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" se someten a la competencia territorial de Los Tribunales ubicados en la Ciudad de San Gabriel Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto pudiere corresponder.

DÉCIMA TERCERA.- "EL CONTRATO" terminará:

- a) Por la conclusión del negocio asunto u obra que se encomienda a "EL PROFESIONISTA"
- b) Por mutuo consentimiento.

Por último y por considerarse un contrato "Personalísimo" también terminará en todos los casos por muerte o incapacidad de "EL PROFESIONISTA", o por revocación hecha por "EL CLIENTE" en cuyos casos deberá sólo pagarse los honorarios hasta ese momento devengados.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO Y CONOCEDORES DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA EN SAN GABRIEL, JALISCO A LA FECHA DE FIRMA.

SAN GABRIEL, JALISCO A 12 DE DICIEMBRE DE 2016.
"2016, AÑO DE LA ACCION ANTE EL CAMBIO CLIMATICO EN JALISCO"

EL CLIENTE

LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA
SINDICO MUNICIPAL

EL PROFESIONISTA


ING. DANIEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

ESTE DOCUMENTO FUE FIRMADO POR

EL PROFESIONISTA

DE SAN GABRIEL JALISCO

transf. 53364

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL, JALISCO POR CONDUCTO DE LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ Y LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE, SINDICO DE SAN GABRIEL, JALISCO Y POR LA OTRA EL INGENIERO DANIEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Se denominará a MUNICIPIO DE SAN GABRIEL, JALISCO POR CONDUCTO DE LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ Y LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE, SINDICO DE SAN GABRIEL, JALISCO como "EL CLIENTE" y al ING DANIEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ como "EL PROFESIONISTA"; a ambos como " LAS PARTES y al presente documento como " EL CONTRATO".

2.- "EL PROFESIONISTA" declara ser de Nacionalidad Mexicana, domicilio profesional en CALLE TEODOMIRO MANZANO # 3750, COLONIA LOMAS DE POLANCO, GUADALAJARA, JALISCO CP 44960.

3.- "EL CLIENTE" manifiesta estar legalmente constituido, y tener su domicilio principal asiento de operaciones en calle Manuel C. Michel Numero 13 Colonia Centro CP 49700 San Gabriel, Jalisco.

4.- De igual modo "EL PROFESIONISTA" manifiesta ser su Registro Federal de Contribuyentes, ROGD871218JH9.

5.- " LAS PARTES" luego de realizar las pláticas previas necesarias, han decidido celebrar "EL CONTRATO" de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", y al efecto se otorgan Las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir "EL CONTRATO", no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno.

SEGUNDA.- Declara " EL CLIENTE" requerir Los servicios de " EL PROFESIONISTA" y por tal motivo suscriben "LAS PARTES" el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, mismo que sujetan a Las disposiciones legales vigente como Ley de Profesiones o cualquier otra aplicable; renunciando a cualquier otro fuero o ámbito de aplicación legal.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

TERCERA.- En términos de la cláusula anterior "EL CLIENTE" contrata los servicios de "EL PROFESIONISTA" y concretamente para realizar estudio geológico y sondeo vertical para determinación de punto de perforación en la localidad de Camichines, Municipio de San Gabriel, Jalisco, a un costo unitario de \$15,660.00 quince mil seiscientos sesenta pesos incluyendo impuesto al valor agregado, cada uno "EL PROFESIONISTA" a realizar dichas encomiendas con toda diligencia y capacidad que él caso requiera.

CUARTA.- "EL PROFESIONISTA" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL CLIENTE" queda también obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en su desempeño inclusive si hubiese urgencia, en cualquier hora y lugar que sean requeridos.

QUINTA.- "EL PROFESIONISTA" deberá guardar secreto profesional sobre el asunto o los asuntos que se le confieren.

SÉXTA.- " LAS PARTES" acuerdan que los gastos originados por Los servicios contratados se regirán de acuerdo a la propuesta de servicios profesionales anexa al presente contrato.

SEPTIMA.- " EL PROFESIONISTA" se abstendrá de patrocinar a contendientes o partes con intereses opuestos o conexos.

OCTAVA.- "LAS PARTES" establecen como importe total de honorarios la cantidad de \$ 15,660.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO que será pagado en una sola exhibición, Debiendo el profesionista emitir factura de los servicios prestados en términos de la Legislación Fiscal vigente. Así como la respectiva bitácora de trabajo y las evidencias electrónicas e impresas del servicio para el que fue contratado.

NOVENA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar el servicio contratado personalmente; y solo podrá delegarlo previo aviso "EL CLIENTE", y en cuyo caso responderá de las gestiones hechas por dichos terceros y desde luego será también responsable de los honorarios, aspectos fiscales y en su caso hasta laborales con dichas personas, ya que "EL PROFESIONISTA" manifiesta para los efectos legales conducentes tener establecimiento propio y los elementos económicos necesarios y suficientes para responder por dichas obligaciones, relevando por tanto en cualquier case a "EL CLIENTE" del cumplimiento de los mismos.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que "EL CONTRATO" lo celebran única y exclusivamente por el tiempo que dure el o los asuntos encomendados.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROFESIONISTA" deberá dar un informe detallado del estado de Los negocios o asuntos encomendados a "EL CLIENTE"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de surgir algún litigio con motivo de la aplicación o cumplimiento de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" se someten a la competencia territorial de Los Tribunales ubicados en la Ciudad de San Gabriel Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto pudiere corresponder.

DÉCIMA TERCERA.- "EL CONTRATO" terminará:

- a) Por la conclusión del negocio asunto u obra que se encomienda a "EL PROFESIONISTA"
- b) Por mutuo consentimiento.

Por último y por considerarse un contrato "Personalísimo" también terminará en todos los casos por muerte o incapacidad de "EL PROFESIONISTA", o por revocación hecha por "EL CLIENTE" en cuyos casos deberá sólo pagarse los honorarios hasta ese momento devengados.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO Y CONOCEDORES DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA EN SAN GABRIEL, JALISCO A LA FECHA DE FIRMA.

SAN GABRIEL, JALISCO A 12 DE DICIEMBRE DE 2016.
"2016, AÑO DE LA ACCION ANTE EL CAMBIO CLIMATICO EN JALISCO"

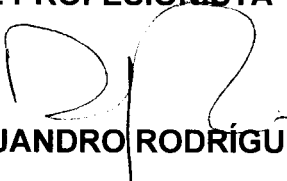
EL CLIENTE

LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA
SINDICO MUNICIPAL

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

EL PROFESIONISTA


ING. DANIEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

transf. 23984